



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDO DE CONCEJO N° 125-2022-MDP/LC

Pichari, 14 de junio de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de fecha 14 de junio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada ley orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 27) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, corresponde al concejo municipal: (...) 27. Aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores;

Que, mediante Resolución N° 0918-2021-JNE, el Jurado Nacional de Elecciones, establece disposiciones aplicables a las personas vinculadas a la función pública que deben renunciar o solicitar licencia como requisito para presentar sus candidaturas en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022 - **De las licencias de trabajadores y funcionarios para postular en Elecciones Municipales**- 1.14. El literal e) del numeral 8.1 del artículo 8 de la LEM señala que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección; 1.15. En estos casos, las licencias deben hacerse efectivas treinta (30) días calendario antes de la elección, es decir, el 2 de setiembre de 2022, pero deben solicitarse antes de que culmine el plazo que tienen las organizaciones políticas para presentar sus solicitudes de inscripción de listas de candidatos, esto es, hasta el 14 de junio de 2022, por ser el plazo máximo para la presentación de dichas solicitudes. Esta indicación se debe a que la constancia de presentación de la solicitud de licencia, en original o copia certificada, debe ser anexada a la solicitud de inscripción que se presente ante el JEE; y establecida en la parte resolutive en el numeral 6;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2022-PCM, se convoca a Elecciones Regionales y Municipales 2022, estableciendo en el artículo 2° Convóquese a Elecciones Municipales 2022 de alcaldes y regidores de los concejos provinciales y concejos distritales de la República, para el 2 de octubre de 2022;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 14 de junio de 2022, se derivó de la estación de pedido a orden del día el pedido del Regidor **Roberth Pariona Cárdenas**, por el cual solicita se formalice licencia sin goce de haber (dieta) del 2 de setiembre al 2 de octubre del 2022 por motivos de participación en elecciones municipales 2022; argumentando que con fecha 3 de junio del 2022 ha presentado su petición (expediente con registro 838) y expediente registro mesa de partes 7793-2022 del 8 de junio del 2022, de licencia sin goce de haber de cargo de regidor distrital de Pichari para postular a cargo de alcalde para el distrito de Unión Ashaninka, por 30 días naturales, la misma que se hará efectivo a partir del 2 de setiembre del 2022;

Que, mediante expediente con registro 838 de fecha 3 de junio del 2022, el Regidor **Roberth Pariona Cárdenas**, solicita licencia sin goce de haber (dieta) del cargo de regidor distrital de Pichari para postular a cargo de alcalde distrital de Unión Ashaninka, por 30 días naturales a partir del 2 de setiembre al 2 de octubre del 2022;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, mediante expediente registro mesa de partes 7793-2022 del 8 de junio del 2022, el Regidor Roberth Pariona Cárdenas, reitera licencia sin goce de haber de cargo de regidor distrital de Pichari, por 30 días naturales, la misma que se hará efectivo a partir del 2 de setiembre del 2022 por cuanto viene participando como precandidato para postular a cargo de alcalde del distrito de Unión Ashaninka;

Estando a lo expuesto, y a lo previsto en la Ley Orgánica de elecciones N° 26859, Resolución N° 0918-2021-JNE del Jurado Nacional de Elecciones, y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo Municipal en el numeral 27) del Artículo 9° y 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal distrital de Pichari, por Unanimidad, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la LICENCIA SIN GOCE DE HABER del Regidor Roberth Pariona Cárdenas, quinto regidor del concejo Municipal del Distrito de Pichari, Provincia de La Convencion, departamento de Cusco, por el termino de treinta (30) días naturales, siendo efectivo del 2 de setiembre al 2 de octubre del 2022, por motivos de su participación en el proceso de elecciones municipales 2022, convocado mediante Decreto Supremo N° 001-2022-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO. - COMUNICAR, el presente acuerdo de concejo al Jurado Nacional de Elecciones, con la finalidad de solicitar la expedición de la credencial provisional de la persona que reemplazará al regidor edil durante el periodo de licencia.

ARTÍCULO TERCERO. - COMUNÍQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a las instancias administrativas, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informatica la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional www.municipichari.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
GM
GDS
COP
GPEP
Pag. Web.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abog. Ciro Alegria León
SECRETARIO GENERAL